Docientos y setenta y dos mrs.

SELLO PRIMERO, DOCIENTOS Y SETENTA Y DOS MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Molina

Doña Mariana Engrazia de toledo y portugal Marquesa de los velez Madre tutriz y curadora de la persona y bienes de Don fernando fajardo de Requesens y zuñiga Marques de la velez de Molina y Martorell S.r de las baronias de castellvi de Rosanes Molin de Rey y otras en el Principado de cataluña Señor de las villas de Mula Albama y librilla de las sierras del Rio Almanzora de las Cuebas y por tilla Alcayde de los Alcazares de Murcia y Lorca Adelantado mayor y capitan General del Reyno de murcia Marques de [illegible] Arcedianato de Alcaraz campo de Montiel sierra de Segura y su partido [illegible] &

Por quanto estando a mi cargo [illegible] nombrar oficiales de conzejo [illegible] de Molina y [illegible] Para Al caldes ordinarios [illegible] y para Regidores Diego Perez [illegible] y Juan de [illegible] y para Alguacil [illegible] por las [illegible] y suficiencia de los susodichos mis Basallos y vezinos de la dicha V.a por la presente os elijo y nombro [illegible] en el oficio que va señalado para que en ella su termino y jurisdicion podays usar y exercer los dichos oficios por el tiempo que fuere mi voluntad y mando [illegible] hagays el juramento y solemnidad que de derecho se requiere de que bien fiel y diligentemente usareys los dichos oficios sin hazer cosa [illegible] de derecho [illegible] y administrareys justicia [illegible] los dichos Alcaldes [illegible] y guardareys las leyes y prematicas de estos Reynos [illegible] nuestro Señor [illegible] Mag. [illegible] Marques mi hijo y [illegible] que os obliguen a que dareys Residencia y quenta de los dichos oficios los treynta dias de la ley cada y quando que por mi o quien tubiere facultad para ello os fuere mandado y que pagareys lo que contra vosotros fuere juzgado y sentenciado Lo qual fecho mando [illegible] al uso y exercicio de dichos oficios [illegible] por tales oficiales de conzejo y os acudan [illegible] con todos los derechos que os fueren debidos [illegible] las honrras gracias mercedes franquezas y libertades que os pertenezen [illegible] guardar [illegible] en ellos [illegible] el favor [illegible] que para todo ello y lo demas anexo y dependiente os doy poder y facultad en forma cumplida [illegible] bastante y de derecho se requiere y relievo [illegible] provision [illegible] dichos oficios [illegible] sin que [illegible] mande despachar firmada de mi mano sellada con el sello de mis armas y refrendada de mi secretario Dada en Baza a [illegible] de febrero de mil y seiscientos y cinquenta y nueve

Doña Mar.a de Tol.do y Portugal

V.E. Nombra Por officiales de conzejo de la Villa de Molina [illegible] Aviles